

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.2. VICERRECTORADOS

### I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

**Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Organización de Empresas y Marketing (408), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 19 de marzo 2018.**

El Consejo del Departamento de Organización de Empresas y Marketing, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, ha acordado por **mayoría absoluta** la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, con la siguiente composición:

- El/La Director/a del Departamento, que la presidirá.
- El/La Secretaria/o del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- Un/a representante del profesorado permanente.
- Un/a representante del resto del personal docente e investigador.
- Un/a representante de los estudiantes.
- Un/a representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- El/La Subdirector/a del Departamento.
- Un/a representante de cada Unidad Docente del Departamento, que será su Coordinador, salvo en el caso de que éste ocupe uno de los cargos de dirección del Departamento.

Asimismo el Consejo del Departamento ha acordado **por mayoría absoluta**, delegar en dicha Comisión Permanente todas las funciones recogidas en los artículos 37.2 del Reglamento de Centros y Estructuras (BOUC nº 1 de 11 de febrero de 2010) y 57 de los Estatutos de la UCM (BOCM nº 71 de 24 de marzo de 2017), salvo aquellos acuerdos que por su trascendencia haga aconsejable su aprobación por pleno del Consejo de Departamento y en concreto los siguientes:

- Aprobar la programación y organización docente correspondiente a cada curso académico, si bien las modificaciones no sustanciales podrán aprobarse en Comisión Permanente, para lograr una mayor agilidad y no perjudicar al desarrollo de la docencia.
- Aprobar los criterios específicos de asignación de docencia del Departamento.
- Resolver cualquier conflicto relativo a la docencia o la investigación, mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos a que se refiere el artículo 38.2 del Reglamento de Centros y Estructuras.
- Revocar, en su caso, al Director del Departamento mediante una moción de censura constructiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de los Estatutos de la UCM.
- Elaborar y aprobar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Departamento y las propuestas de modificación del mismo.
- Hacer propuestas de Titulaciones de Grado y Posgrado individualmente o de forma conjunta.
- Informar sobre los planes de estudios en los que imparta docencia el Departamento, respecto al área o áreas de conocimiento que le sean propias o afines.

- Conocer y aprobar los programas de las materias que impartan en sus áreas de conocimiento en el marco de los estudios universitarios oficiales, garantizando la adecuada coordinación entre distintos grupos de la misma asignatura.
- Solicitar del Consejo de Gobierno, a través del procedimiento establecido en los Estatutos, la convocatoria de concursos para proveer plazas docentes; a dicha solicitud podrá adjuntarse una propuesta del perfil de la plaza objeto del concurso. Queda exceptuado la renovación de profesores Asociados y Ayudantes.
- Proponer los miembros del Departamento que hayan de formar parte de las Comisiones de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, así como de las de selección del profesorado contratado conforme al artículo 48 de la LOU y las normas que dicte la Comunidad de Madrid, excepto las de profesores Asociados.
- Proponer el nombramiento, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, de Doctores Honoris Causa, así como cualquier reconocimiento de honores a personas relacionadas con las áreas de conocimiento del Departamento, y en concreto los colaboradores honoríficos.
- Informar sobre la propuesta de nombramiento de profesores eméritos.
- Informar sobre las propuestas de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación y, en general, en cualquier otro supuesto en que así se especifique en los Estatutos de la UCM.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

Madrid, 16 de mayo de 2018. EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO